

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón S.A.” del contrato de concesión denominado “Túnel El Melón”.**

**SANTIAGO, 17 MAY 2013**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

670.8471

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 112, de fecha 8 de abril de 1993, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Túnel El Melón”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Túnel El Melón”, en particular, su artículo II.9.3.
- La anotación en el Libro de Obras de Explotación, Folio 08, de 29 de octubre de 2012, del Inspector Fiscal.
- Los oficios Ord. N° 0679/12, de 03 de diciembre de 2012, Ord. N° 0680/12, de 11 de diciembre de 2012 y Ord. N° 691/13, de 14 de enero de 2013, todos del Inspector Fiscal.
- Las cartas TMSA N° 115-2012, de 29 de noviembre de 2012 y TMSA N° 121-2012, de 06 de diciembre de 2012, ambas de la “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón S.A

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 691/13, de 14 de enero de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 28 multas, de 1 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Túnel El Melón S.A.”, por cada día de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, mediante el Libro de Explotación, Folio N° 08, de 29 de octubre de 2012. Hace presente que la sociedad concesionaria dio cumplimiento a la instrucción por carta TMSA N° 115-12, de 29 de noviembre de 2012. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 0679/12, de 03 de diciembre de 2012, del Inspector Fiscal.
- Que la instrucción que genera la proposición de multas fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Explotación, Folio 08, de fecha 29 de octubre de 2012, en virtud de la cual se ordena lo siguiente: “Mediante la presente informo a usted que el período de vigencia de la actual póliza de catástrofe vence el 31.10.12, razón por la cual *se instruye a esa sociedad concesionaria ingresar a más tardar el día 31.10.12 la póliza original para el período siguiente*, es decir desde el 01.11.12 hasta el día 30.06.13. El incumplimiento de la presente instrucción dará origen a las multas contempladas en el punto II.9.3 de las bases de licitación”.
- Que por carta TMSA N° 115-2012, de 29 de noviembre de 2012, la sociedad concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal de la póliza de seguro de incendio y aliados de la empresa Mapfre Seguros Generales S.A. dando cumplimiento a lo instruido por el Inspector Fiscal.
- Que en contra de la notificación de proposición de multa realizada por el Inspector Fiscal por oficio Ord. N° 0679/12 y por carta TMSA N° 121-2012, de 06 de diciembre de 2012, la sociedad concesionaria interpuso recurso de reposición solicitando dejar sin efecto la proposición de multa o, en su defecto, reducir considerablemente el valor de la misma, esgrimiendo como argumentos que la tardanza en la emisión de la póliza no pudo ser manejado por dicha concesionaria, entregándola, finalmente, el 29 de noviembre de 2012, haciendo presente que, no obstante ello, el contrato contó con completa cobertura de riesgo en los mismos términos y condiciones acordados en la póliza, tal como lo estipula el certificado de cobertura N° 1646/12 de Mapfre Seguros Generales, que de acuerdo a lo informado por la compañía se utiliza mientras se emite la póliza y frente a un siniestro la cobertura se activa de la misma forma que frente a una póliza emitida y vigente, por lo que entiende que ha dado cumplimiento a lo establecido en bases en cuanto a garantizar una continuidad en el aseguramiento de las obras del contrato frente a siniestros. En cuanto a la multa propuesta, señala que el artículo II.9.3 de las bases de licitación establecería la facultad para el Inspector Fiscal de imponer multas diarias como máximo de 1 UTM, y según su interpretación, la cuantía de las multas podría ser inferior, al considerar que, en su parecer, no habría existido pérdida de continuidad en la cobertura del seguro de catástrofe ni se habrían producido perjuicios por tratarse de una infracción administrativa menor, por lo que solicita reducir el valor de la multa.
- Que por oficio Ord. N° 0680/12, de 11 de diciembre de 2012, el Inspector Fiscal rechaza el recurso de reposición interpuesto por concluir que los argumentos no son suficientes para dejar sin efecto la proposición de multa.

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados a esta Dirección General, el Inspector Fiscal dio una instrucción a la concesionaria por anotación en el Libro de Explotación, Folio 08, de 29 de octubre de 2012, para que hiciera entrega de la póliza de catástrofe a más tardar el día *31 de octubre de 2012*. Consta que con fecha *29 de noviembre de 2012* y por carta TSMA N°115-12 la sociedad concesionaria hizo entrega de la referida póliza, incurriendo la concesionaria en un total de *28 días de atraso en el cumplimiento de la instrucción*. Ahora bien, en cuanto a la solicitud de la sociedad concesionaria realizada en el recurso de apelación interpuesto, de reducir el valor de la multa, cabe señalar que la normativa aplicable al contrato no establece la facultad de reducir el monto de la multa establecida para cada incumplimiento, lo que hace el referido artículo II.9.3 de las bases es establecer un límite máximo, al disponer que las multas que se impongan por este concepto no pueden exceder de 1 UTM diaria con un máximo de 200 UTM por cada instrucción incumplida, dar otra interpretación a la norma implicaría alterar su alcance.
- Que el artículo II.9.3 “Incumplimiento de instrucciones del Inspector Fiscal” de las bases de licitación dispone: “Sin perjuicio de lo anterior el Inspector Fiscal estará facultado para *multar al concesionario por el incumplimiento de otras instrucciones impartidas a través del Libro de Obras y de Explotación que no hayan sido cumplidas oportunamente*. Estas multas no podrán exceder de 1 UTM diaria con un máximo de 200 UTM por cada instrucción no cumplida”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el artículo II.9.3 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 2025 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria El Melón S.A.” 28 multas de 1 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación, Folio 08, de fecha 29 de octubre de 2012, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo II.9.3 de las bases de licitación del contrato denominado “Túnel El Melón”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal a la “Sociedad Concesionaria El Melón S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo I.70 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria El Melón S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de envío de su notificación por carta certificada, mediante Vale Vista a nombre del

Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.70 y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo señalado en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido el monto, de 1 UTM, de cada multa, que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**Mariana Concha Mathiesen**  
Directora General de Obras Públicas



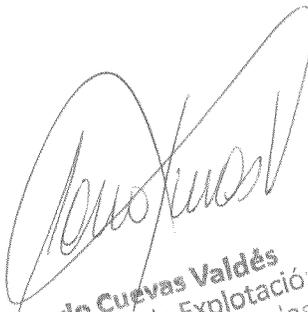
**Susana Cáceres Araya**  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP



**Luis Varela Zabala**  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

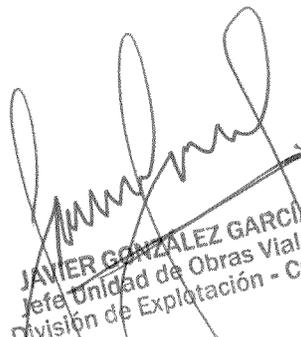
  
**Mario Cuevas Valdés**  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

  
**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		

  
**JAVIER GONZALEZ GARCIA**  
Jefe Unidad de Obras Viales  
División de Explotación - CCOP

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

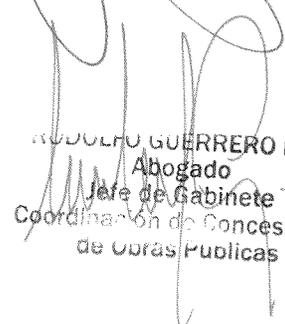
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

  
**RODOLFO GUERRERO PIES**  
Abogado  
Jefe de Gabinete  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**Ximena Coopman Jorge**  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas (S)

